

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0024-R

Quito, 29 de enero de 2024

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE– resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0002-R, de fecha 03 de enero de 2022 la Subsecretaría de Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MPCEIP, resolvió: “(...) **ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN** al laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte” en el alcance que se detalla a continuación (...).”

Que el Decreto Ejecutivo N° 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 387 del 13 diciembre de 2018, en su artículo 1 decreta “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca*”; su artículo 2 dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.

Que en la normativa *Ibídem* en su artículo 3 se dispone “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0024-R

Quito, 29 de enero de 2024

Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

1. Mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre del 2023 se reciben los documentos para el inicio de renovación de la designación del laboratorio de la Universidad Técnica del Norte, en los mismos consta una solicitud de fecha 28 de noviembre de 2023, en la misma el señor Dr. Miguel Edmundo Naranjo Toro en su calidad de Rector de la Universidad Técnica del Norte, remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP, el documento denominado "Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad", en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación.

2. Mediante oficio N° MPCEIP-DDIC-2023-0059-O de 30 de noviembre de 2023, el Mgs. Marcelo Fiallos, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que el laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte, a través de su Rector, requiere obtener la renovación de la Designación otorgada mediante Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0002-R, de fecha 03 de enero de 2022, para realizar ensayos en textiles, por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido.

3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2023-0060-OF, de 6 de diciembre de 2023, la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Mgs. Marcelo Fiallos, Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEIP, lo siguiente: "(...) *no existen Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados ni en proceso de acreditación para el alcance solicitado en relación a la renovación de la designación en Ensayos físicos en Textiles, por parte del Laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte, señalado, Además, informamos que el SAE ha realizado la evaluación anual de seguimiento de la designación del OEC, bajo el Informe de evaluación Nro. SAE L 23-001D; Por otro lado, el Laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte, ha iniciado el proceso de acreditación para el alcance en cuestión, ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE. (...)*".

4. Mediante memorando Nro. SAE-DAL-2024-0011-M, de fecha 17 de enero de 2024, la Dra. Blanca Isolina Viera Noroña, directora de Laboratorios del SAE, informó a la Coordinación General Técnica del SAE: "(...) *la Dirección de Acreditación en Laboratorios, confirma que el LABORATORIO DE LA CARRERA DE TEXTILES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, ha remitido el cuestionario de autoevaluación con el puntaje de 96%, conforme lo establece el PO08 R03 Procedimiento de Evaluación para la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (...)* Por lo antes indicado, se recomienda, la Emisión del Informe Técnico para Renovar la Designación del LABORATORIO DE LA CARRERA DE TEXTILES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, tal como consta en el Anexo I. Adicional, se informa que el Ing. José Rafael Posso Pasquel con CI: 1002525788 es Responsable Técnico.

5. Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2024-0013-M, de 19 de enero de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a la Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: "(...) *Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación conforme informe con memorando Nro. SAE-DAL-2024-0011-M, de fecha 17 de enero de 2024 y Nro. SAE-CGT-2024-0004-M, de fecha 18 de enero de 2024, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción". del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, el cumplimiento para renovar la designación del Laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte".*

6. En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2024-0014-OF, de fecha 19 de enero de 2024, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda a la Ministra de Producción, Comercio Exterior, inversiones y Pesca, "Renovar la designación al Laboratorio

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0024-R

Quito, 29 de enero de 2024

de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte, en el alcance solicitado como consta en el Anexo I, adjunto a este informe.”

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN al laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte, en el alcance que se detalla a continuación:

SECTOR: Laboratorio de ensayo

CATEGORÍA: 0. Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

CAMPO DE ENSAYO: Ensayos físicos químicos en textiles

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0024-R

Quito, 29 de enero de 2024

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
- Lana, otros pelos de animales (como cachemira, mohair), seda, proteína Con: -Algodón, cupro, viscosa modal, acrílica, clorofibras, poliamida, poliéster, polipropileno, fibra de vidrio, elastano, elastomultiéster, elastolefina, melamina y polipropileno/poliamida bicomponente.	Análisis químico cuantitativo, Gravimetría, (0 a 100) %	LCT-PT-01 Norma de Referencia: ISO 1833-4:2020
- Poliamida Con: -Algodón, cupro, viscosa modal, acrílica, lyocell, poliéster. Polipropileno, clorofibras, fibra de vidrio, elastomultiéster y melamina. -Fibra de lana (si el contenido de lana es menor o igual al 25%), No aplica cuando el contenido de lana supera el 25%	Análisis químico cuantitativo, Gravimetría, (0 a 100) %	LCT-PT-02 Norma de Referencia: ISO 1833-7:2017
- Fibras celulósicas naturales y artificiales, como algodón, lino, cáñamo, ramio, viscosa, cupro modal, lyocell Con: -Poliéster, polipropileno, elastomultiéster, elastolefina y bicomponente polipropileno/poliamida.	Análisis químico cuantitativo, Gravimetría, (0 a 100) %	LCT-PT-03 Norma de Referencia: ISO 1833-11:2017
- Fibras acrílicas, determinadas modacrílica, determinadas clorofibras, determinadas fibras de elastano Con: -Lana, pelos animales, seda, algodón, viscosa, cupro, modal, lyocell, poliamida, poliéster, elastomultiéster, elastolefina, melanina, poliacrilato o fibra de vidrio.	Análisis químico cuantitativo, Gravimetría, (0 a 100) %	LCT-PT-04 Norma de Referencia: ISO 1833-12:2020
- Poliéster Con: -Fibras acrílicas, polipropileno o aramida.	Análisis químico cuantitativo, Gravimetría, (0 a 100) %	LCT-PT-05 Norma de Referencia: ISO 1833-24:2010

ARTÍCULO 2.- La RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN otorgada al laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte, mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 3.- Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente renovación de la designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada la renovación de la Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 4. El laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0024-R

Quito, 29 de enero de 2024

obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEIP, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. **Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEIP** para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEIP; y, (lo resaltado es mío)
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEIP o el Comité Interministerial de la Calidad.”

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca procederá a excluir al laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte, del Registro de *LABORATORIOS DESIGNADOS* si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 6.- Los informes o certificados que hayan sido emitidos por el Laboratorio de Calidad textil de la Universidad Técnica del Norte, desde el 4 de enero 2024 hasta el 28 de enero de 2024 no están cubiertos con la Designación de la Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0002-R, de fecha 03 de enero de 2022, otorgada por esta Subsecretaría de Estado.

ARTÍCULO 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edgar Mauricio Rodríguez Estrada
SUBSECRETARIO DE CALIDAD

Copia:

Señora Magíster
María Sonsoles García León
Ministra de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca

Señor Magíster
Marcelo Javier Fiallos Valenzuela
Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

Señora Magíster
Martha del Pilar Erazo Garcés

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0024-R

Quito, 29 de enero de 2024

Especialista de Infraestructura de la Calidad

Señorita Magíster
María Belén Córdova González
Directora de Secretaría General

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señorita Magíster
Melissa Alexandra Larrea Marin
Viceministra de Producción e Industrias, Encargada

Señor Doctor
Carlos Martín Echeverría Cueva
Director Ejecutivo
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

la